



JAVIER HERNÁNDEZ PÉREZ

ASESOR JURÍDICO

BIENES MUEBLES



Correcciones de chasis



CHASÍS

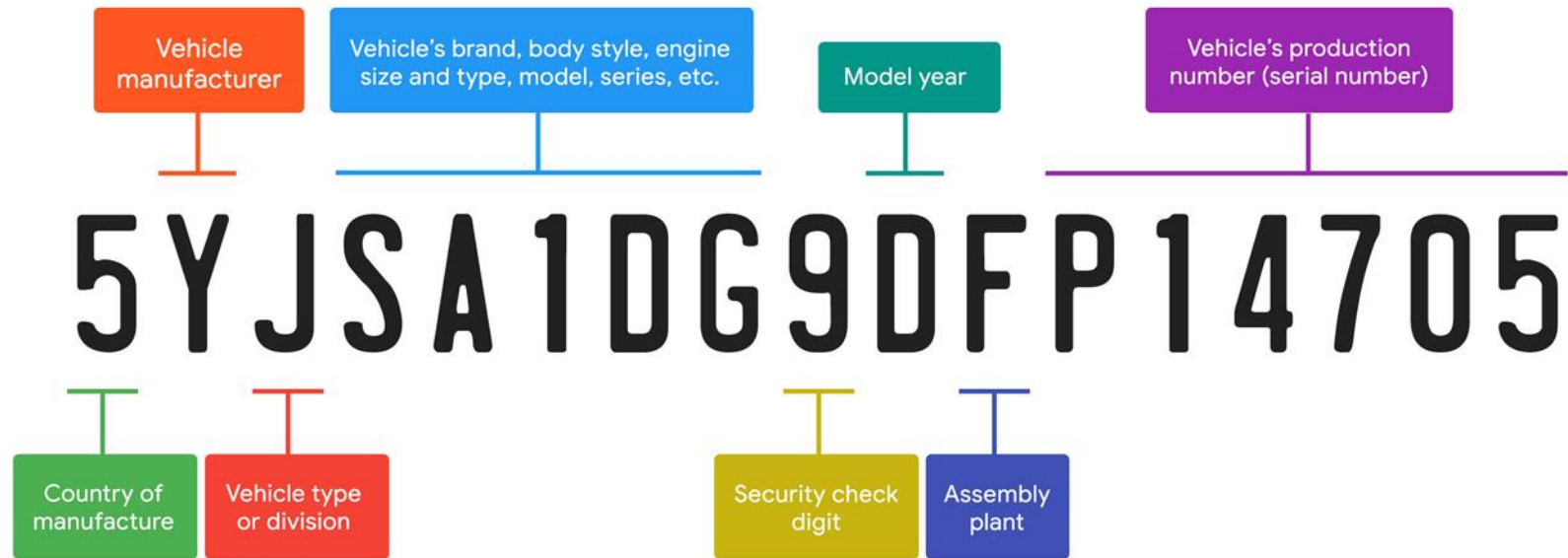
- Es una estructura interna que sostiene los diferentes vehículos y sujeta tanto los componentes mecánicos, como el grupo motopropulsor y la suspensión de las ruedas.



VIN

Vehicle Identification Number

- Es una secuencia de dígitos que identifica los vehículos de motor de cualquier tipo.



Requisitos Formales para las Correcciones de Chasís

- Solicitud autenticada por Notario Público. Arts. 34 inc. i) y 111 Cod. Notarial. Así como el Art. 19 inc. c) LECSN.
- Declaración jurada.
- Pago de timbre de Registro.
- Informe de cambio de característica expedido por Riteve.

Fundamento Jurídico

- Artículo 13 Ley de Tránsito.
- Artículo 141 inciso g del Reglamento de Organización del Registro Público de la Propiedad Mueble
- Circular DRBM-011-2020 y adición 011-2020.

Circular DRBM 011-2020 y su Adición

La corrección procederá cuando se determine una inexactitud en la información contenida en la base de datos, derivada en motivos ajenos al Registro Nacional.

Igualmente se establece cuando debe cancelarse la presentación y cuando debe remitirse la solicitud para resolución por parte de la Dirección.



Supuestos de corrección del chasis o vin

1. Por errores contenidos en el DUA

- vehículos inscritos en los últimos cuatro años y que presenten una inconsistencia entre la información registrada y lo indicado por Revisión Técnica.
- la Aduana puede corregir la casilla de VIN o la de chasis, sin importar el número de caracteres.

Supuestos de corrección del chasis o vin

2. Nueva boleta de revisión técnica.

- Aunque en la base de datos conste otra información en razón de haberse practicado con anterioridad una corrección de características.

3. Cuando el número de chasis que se indica en la nueva Revisión Técnica aparece inscrito como número de motor del vehículo.

- Debe incluirse en la casilla del motor el que realmente corresponde, de acuerdo con lo indicado en la Revisión Técnica.

Supuestos de corrección del chasis o vin

4. Cuando exista control cruzado entre el número de chasis y VIN.
 - Los últimos seis dígitos de ambas características mantengan una total congruencia entre sí.
 - No es necesario en este caso presentar la declaración jurada.

Supuestos de corrección del chasis o vin

5. Cuando no exista información registrada tanto del chasis como del VIN.

- Es necesario un Informe de Cambio de Características indicando que el vehículo mantiene entre sus características una numeración que identifica al chasis o al VIN.
- Tampoco en estos casos es necesario solicitar la declaración jurada.

Supuestos de corrección del chasis o vin

6. Errores registrales.

- Será necesario el requerimiento del interesado.
- Mediante gestión ante la Coordinación o bien ante la Oficina de Reconstrucción en el supuesto de errores materiales.
- Tratándose de errores sustanciales será necesario un proceso de gestión administrativa.

Supuestos de corrección del chasis o vin

7. Cuando en el Número de chasis o de VIN se presente en sus caracteres la **letra O**, deberá ser sustituido por el **número cero**, al igual que la **letra I**, que se debe sustituir por el **número uno**.

Supuestos de Cancelación de la solicitud

1. Cuando el número de chasis que se pretende incluir, aparece inscrito en otro automotor sin que exista error registral.
2. Cuando se trate de un cambio de chasis por adquirirse uno nuevo por compra de frente de carrocería, cachera, torpedo, trompa, o bien que no se indique su procedencia.

Supuestos en los que resulta necesaria Resolución por parte de la Dirección

1. Cuando del estudio efectuado por el Registrador(a) se determina la inexistencia de la información que originó la inscripción del vehículo, o bien si la misma se encuentre ilegible.
2. Cuando se solicite una permuta de chasis o VIN entre dos vehículos debido a un error extra-registral.
 - Puede ser propiciado por el propietario registral, la Aduana o Riteve.
 - La parte interesada puede presentar Gestión Administrativa ante la Dirección.

Supuestos en los que resulta necesaria Resolución por parte de la Dirección

3. Cuando en el informe de cambio de características, se determine una numeración de chasis diferente a la registrada y no se pueda determinar que se realizó un cambio.
- Deberá aportarse declaración jurada, en escritura pública, manifestando que nunca se ha cambiado, modificado ni alterado el número de chasis o VIN y eximir de responsabilidad al Registro por el cambio solicitado.

Supuestos en los que resulta necesaria Resolución por parte de la Dirección

4. En todos los casos en que no proceda la corrección de chasis o vin directamente.

Por ejemplo: cuando no existe control cruzado entre el vin y el chasis.



Caso Específico

- Vehículos Toyota Hilux:
 - Cuando el número de VIN inicie con **JT4RN** debe existir control cruzado con el chasis, es decir, que deben coincidir los últimos 6 dígitos de ambas numeraciones.
 - De no existir control cruzado, debe trasladarse a la Dirección.
 - Cuando el número de VIN inicie con **4TARN**, significa que el bien ha sido ensamblado en Estados Unidos de América, pero el chasis proviene de Japón y aunque su numeración sea distinta, se realiza el cambio sin necesidad de Resolución.

Autobuses

- En virtud de que no está permitido el ensamblaje de vehículos, no procede el cambio de chasis.
- Se exceptúa de lo anterior los Autobuses de Transporte Público, ya que legalmente se les permite la importación del chasis, y acá se les puede fabricar e instalar la carrocería.
- CIRCULAR BM-294-01
- Se debe registrar como modelo del vehículo, el de la primera carrocería instalada en el chasis, esto porque pueden refaccionarse varias veces y tener nuevas carrocerías posteriormente.



Cambios de Motor



Motor

- Es la parte sistemática de una máquina capaz de hacer funcionar el sistema, transformando algún tipo de energía (eléctrica, de combustibles fósiles, etc.), en energía mecánica capaz de realizar un trabajo.
- En los automóviles este efecto es una fuerza que produce el movimiento.



Cambios de motor

Requisitos:

- Solicitud del propietario registral, indicando las calidades de ley y las características del automotor.
- Informe original del Cambio de Características.
- Factura.
- Pago de acuerdo con el valor fiscal.

Factura

- Formato papel original, membretada y sellada, emitida por una empresa comercializadora de motores o copia certificada notarialmente y cumplir con los requisitos del Art. 234 Cod. Comercio. Éstas proceden en los casos en que los contribuyentes están sujetos al régimen simplificado de tributación, las cuales son autorizadas por la resolución número 11-97 de la Dirección General de Tributación Directa.
- Comprobante electrónico en formato PDF, que deberá contener:
 - Número de factura.
 - Clave numérica (conformada por 50 dígitos).
 - Fecha de emisión.
 - Nombre y cédula del vendedor.
 - Nombre y cédula del comprador.
 - Detalle del objeto de la venta.
 - Monto de la factura.
 - Número de resolución que lo autoriza: DGT-R-48-2016.

Tracto Sucesivo

- Escritura pública de venta.
 - Se debe cancelar los timbres respectivos por el traspaso de conformidad con el valor del motor (mínimo dos mil colones).
 - En caso de motores importados debe aportarse copia de la Declaración Única Aduanera (DUA) del motor, certificada por la administración aduanera o por notario público que contenga los datos del importador y la descripción del motor: marca, modelo, número de serie, potencia y combustible, estado tributario.
- Carta venta autenticada y con razón de fecha cierta en papel de seguridad.
 - Únicamente para documentos de antes del 22 de abril de 1993. Art. 9 Ley de tránsito.

Varios supuestos

- Declaración jurada, eximiendo de responsabilidad al Registro por su inscripción:
 - Cuando el motor es armado con partes de varios motores, sin que éstos consten inscritos en el Registro.
 - Cuando el propietario detecte que el número de motor de su vehículo difiere del registrado, y desconozca la procedencia del mismo.

Varios supuestos

- Si se transfiere un motor proveniente de un vehículo inscrito o bien de un vehículo que se encuentra desinscrito:
 - Debe adjuntarse la escritura pública de traspaso, por el propietario registral del vehículo al que pertenece el motor.
 - En el caso de que el vehículo inscrito al cual se le excluirá el motor tenga pendiente el marchamo, no será requisito el pago del mismo.
 - Asimismo, tanto para el vehículo al cual se le va a incluir el motor, como al que se le va a excluir, soporte gravamen prendario, debe aportarse la autorización del acreedor.



Gracias!

